



CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL CENTRO DE JUSTICIA PARA LAS MUJERES DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CJMSLP", REPRESENTADO POR SU COORDINADORA GENERAL, LICENCIADA MÓNICA KEMP ZAMUDIO; Y POR LA OTRA, EL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ LA "COESPO" REPRESENTADA POR LA LICENCIADA MAYRA EDITH VELAZQUEZ LOERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA TÉCNICA DEL CONSEJO ESTATAL DE POBLACIÓN DE SAN LUIS POTOSÍ, A QUIENES EN FORMA CONJUNTA SERÁN REFERIDOS COMO LAS "PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

El Estado Mexicano al suscribir, los instrumentos internacionales Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, mejor conocida como Convención de Belém do Pará y la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), se apropió del compromiso de garantizar la igualdad de género desde una perspectiva transversal, que les permita a las mujeres a vivir una vida libre de violencia, en tal sentido se velara por salvaguardar su integridad física, psíquica y moral, bajo el principio de la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra la mujer.

El Centro de Justicia para Mujeres del Estado es un Organismo encargado de brindar la atención y los servicios integrales, multidisciplinarios y transversales bajo el mismo techo a las mujeres víctimas de violencia de género y a sus menores hijas e hijos con un enfoque de Derechos Humanos y del Interés Superior de la Infancia.

Por otro lado; el Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí, tendrá como objetivos integrar a la población y el desarrollo en el proceso de planeación demográfica estatal y regional, así como elaborar y promover la ejecución de acciones regionales específicas en materia de población, a fin de que la dinámica y distribución de la población en la Entidad, sean adecuadas con los programas de desarrollo económico y social.



Además, es preciso señalar que el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, bajo el principio Pleno respeto a los Derechos Humanos, establece que el compromiso del actual gobierno es; el respeto, la protección y promoción de los Derechos Humanos y la lucha por la paz y la seguridad internacional.

Así como, San Luis Potosí se vincula con la Agenda 2030 y sus Objetivos a través del Subcomité Técnico para el Cumplimiento de la Agenda 2030, enmarcado en el Comité de Planeación para el Desarrollo (COPLADE), a fin de establecer estrategias coordinadas que impulsen el desarrollo de nuestro Estado en cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

#### DECLARACIONES:

1. Declara el "CJMSLP", por conducto de su Coordinadora General:
  - a. Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría General de Gobierno, de conformidad con el artículo 1º de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado, publicada en el Periódico Oficial del Estado, el 03 de junio de 2017 y que entró en vigor el 01 de enero de 2018.
  - b. La Licenciada Mónica Kemp Zamudio, acredita su personalidad como Coordinadora General del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de San Luis Potosí, mediante el nombramiento expedido por el Secretario General de Gobierno, Lic. J. GUADALUPE TORRES SANCHEZ, el 8 de octubre de 2021, aprobado por unanimidad de votos del Consejo Directivo del Centro.
  - c. Que dentro de las atribuciones de la Coordinadora General del "CJMSLP" se encuentra celebrar convenios y contratos con autoridades de los tres ámbitos de gobierno, así como con personas físicas o morales nacionales o extranjeras, previo acuerdo del Consejo Directivo en los casos que así se requiera, para lograr el cumplimiento de los fines del "CJMSLP" de acuerdo con el artículo 21 fracción VII de la Ley del Centro de Justicia para las Mujeres del Estado.



- d. Que, para efectos del presente Instrumento, señala como su domicilio, el ubicado en el Boulevard Antonio Rocha Cordero Número 507, Colonia Simón Díaz, C.P. 78385, San Luis Potosí, S.L.P.
2. Declara el “COESPO”, por conducto de la Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí:
- Que es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, con personalidad jurídica y patrimonio propio de acuerdo al Artículo 1º del Decreto Administrativo por el cual se crea el Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí, publicado con fecha 14 de octubre de 1988 en el Periódico Oficial del Estado.
  - Que Lic. **Mayra Edith Velázquez Loera**, Secretaria Técnica del Consejo Estatal de Consejo Estatal de Población, acredita la personalidad con el nombramiento para ejercer dicho cargo expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, el 26 de septiembre del 2021 en el presente instrumento de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 21, 25 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de San Luis Potosí.
  - Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 7º fracción III del Decreto Modificatorio del Consejo Estatal de Población publicado el 27 de noviembre del 2012, una de sus atribuciones es el celebrar con las instancias internacionales, dependencias y entidades públicas federales, estatales y municipales, así como con instancias privadas y sociales, los acuerdos y convenios necesarios para el cumplimiento de sus fines.
  - Que, para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en la calle Miguel Barragán número 515, Barrio de San Miguelito Código Postal 78390, San Luis Potosí, S.L.P.

3. Declaran las "PARTES" que:

- Reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica para celebrar el presente Convenio.
- Cuentan con la infraestructura, personal y recursos técnicos y materiales necesarios para llevar a cabo el objeto de este Convenio.



Por lo anteriormente expuesto, las "PARTES" conjuntamente manifiestan su voluntad de celebrar el presente Convenio por lo que se obligan de conformidad con las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA.-** El presente convenio, tiene por objeto establecer el compromiso general de "LAS PARTES" para coadyuvar a desarrollar, en la población y en los servidores públicos, los conocimientos, conceptos y métodos necesarios para llevar a cabo acciones de capacitación, educación, promoción, protección e información en Derechos Humanos, para facilitar a las mujeres víctimas de violencia el Acceso a la Justicia y coadyuvar a evitar su re victimización a través de la prestación de servicios integrales bajo una misma sede, favoreciendo a una mayor confiabilidad en el sistema de justicia, y complementando las acciones y condiciones necesarias para inhibir el desánimo ante la idea de tener que ocurrir a diversas oficinas para recibir la atención que requieren.

**SEGUNDA. -** La "COESPO", con el fin de llevar a cabo el objeto del presente convenio se compromete a:

- I. Facilitar programas de colaboración, al personal adscrito al "EL CJMSLP", con la finalidad de promover la incorporación de los fenómenos demográficos y las necesidades de la población de San Luis Potosí, para la creación de los programas regionales, sectoriales y especiales dentro de la Organización y Dirección del "EL CJMSLP".
- II. Tomar como marco las directrices de la Agenda 2030 en Planes y Programas Públicos en México, con el objetivo de facilitar herramientas metodológicas al "EL CJMSLP", en los
- III. Proporcionar el enlace comunicacional, quién será el representante institucional.
- IV. Enviar personal capacitado, por lo menos una vez al mes al CJMSLP, a fin de que proporcione a las usuarias, la información de los diversos servicios que brindan, asesoría y en su caso el apoyo para los procesos que efectúen ante dicha entidad.

**TERCERA. -** A su vez, para el cumplimiento del presente Convenio el "CJMSLP" se compromete a:



- I. Gestionar cursos/talleres/capacitaciones al personal, en materia de reeducación integral, especializados y gratuitos; para erradicar las conductas violentas a través de una educación como estrategia para el combate a la violencia de género contra las mujeres.
- II. Brindar acceso al personal designado por "COESPO", en el domicilio Boulevard Antonio Rocha Cordero Número 507, Colonia Simón Díaz, C.P. 78385, San Luis Potosí, S.L.P., para que "COESPO", con la finalidad de brindar información y capacitación respecto de los programas de colaboración al personal adscrito al "CJMSP".
- III. Proporcionar el enlace comunicacional, quién será el representante institucional.

**CUARTA. - "LAS PARTES"**, no podrán actuar en nombre de la otra sin autorización expresa sobre todo en actividades que impliquen actos de comercio o ánimo de lucro. En términos de lo anterior, está estrictamente prohibido la utilización de los logotipos o las iniciales de "LAS PARTES", en aquellos actos en los que no exista constancia por escrito de la participación, así como la autorización expresa de la utilización de sus respectivos logotipos, siglas o de sus nombres.

Por medio del presente instrumento, se entiende que "LAS PARTES", únicamente actuarán de manera conjunta en aquellos proyectos en que conste por escrito de manera expresa la participación de cada una de ellas.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** están de acuerdo en que las actividades de trabajo que lleven, conjuntamente para la capacitación, educación, promoción e información de los Derechos Humanos, violencia de género y del Interés Superior de la Infancia deberán ser acordes a los recursos presupuestales, así como a disponibilidad de tiempo con que cuente cada una de ellas, en el entendido de que se buscará realizar dichas actividades preferentemente en el corto plazo, dentro de la vigencia del presente convenio.

Por lo que existirá una coordinación entre ambas Instituciones para efectos de llevar a cabo la calendarización de dichas actividades, de acuerdo con la agenda del programa de actividades de "LAS PARTES".

**SEXTA.-** Las "PARTES" acuerdan, que el personal a intervenir en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, mantendrá la relación laboral que ya tenga establecida con cada parte, y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral y en ningún caso se les considerará a estas como patrones sustitutos o solidarios; en el entendido de que cualquiera de ellas liberará a la otra parte de cualquier conflicto laboral que se



suscite con motivo de la aplicación del presente Convenio, ya sea por caso fortuito o fuerza mayor, que se llegara a suscitar.

**SÉPTIMA.** - Queda formalmente estipulado que "LAS PARTES" no adquirirán, por ningún motivo, obligaciones o compromisos, salvo los expresamente pactados en cada uno de los convenios específicos de colaboración que se lleguen a firmar.

**OCTAVA.** - En caso de que "LAS PARTES" decidan publicar los resultados de algún proyecto o programa de trabajo, deberán de celebrar el instrumento jurídico que corresponda, con el fin de establecer, de común acuerdo, las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

**NOVENA.** - El presente Convenio, surtirá sus efectos el día de su firma y concluirá con el ejercicio de la presente administración de Gobierno del Estado, el mismo podrá ser modificado y adicionado previo acuerdo de las "PARTES" que conste por escrito; una vez que concluya la vigencia del presente Convenio, se tendrá por terminado, sin que para ello se requiera comunicado por escrito.

Dentro del mismo contexto "LAS PARTES" acuerdan, que si el presente Convenio ha cumplido el objetivo por el cual fue concertado y la necesidad fenece; cualquiera de "LAS PARTES" podrá darlo por terminado mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándola con treinta días hábiles de anticipación.

**DÉCIMA.** - Las "PARTES" convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral la información de carácter confidencial a la que tuvieran acceso los involucrados por parte de ambas instituciones, ya sea en forma escrita u oral, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el cual les fue proporcionada.

Las obligaciones de confidencialidad contenidas en la presente Cláusula subsistirán indefinidamente con toda la fuerza y vigor aún después de terminado o vencido el plazo del presente Convenio

Para efectos de lo dispuesto en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de San Luis Potosí y las disposiciones que de ellas emanen, las "PARTES" reconocen y aceptan expresamente que en caso de que tenga acceso a cualquier información que contenga datos que se consideren datos personales serán protegidos y tratados de conformidad con lo que establece dicha Ley.

**DÉCIMA PRIMERA.** - Las "PARTES" convienen que en el supuesto de que llegará a suscitarse controversia sobre la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, así como todos los aspectos que no hayan sido previstos en el mismo, se resolverán de común acuerdo por las mismas, y en caso de persistir la



controversia, se someterán expresamente a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la capital del Estado de San Luis Potosí, renunciando a cualquier otra que por razón de su domicilio les corresponda.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - Las "PARTES" manifiestan que quedan enteradas del valor, alcance y fuerza legal del presente Convenio, expresando que no existe ningún vicio de voluntad, error, dolo o mala fe que afecte la validez del mismo.

Leído que fue y enteradas las "PARTES" del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo ratifican y firman en tres ejemplares originales al margen y al calce de cada foja útil para su debida constancia y efectos legales correspondientes, en la Ciudad de San Luis Potosí, Estado de S.L.P., a los 25 veinticinco días del mes de abril del año 2022 dos mil veintidós.

Por el "CJMSLP"

Lic. MÓNICA KEMP ZAMUDIO.  
Coordinadora General del Centro de Justicia para Mujeres del Estado de San Luis Potosí

Por el "COESPO"

Lic. MAYRA EDITH VELÁZQUEZ LOERA  
Secretaría Técnica del Consejo Estatal de Población de San Luis Potosí.

TESTIGOS

  
Lic. Zenaido Antonio Martínez Flores.  
Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia.  
Maestro Raymundo Roberto Ramírez Urbina.  
Coordinador Interinstitucional del Consejo Estatal de Población.